Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py

Consultas Realizadas

Licitación 493663 - MCN N° 13/2026 "Servicio Técnico para Fiscalización de Obras de la SND" Plurianual 2026 - 2027 - 2028

Consulta 1 - Consulta sobre experiencia específica del profesional

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

Considerando que el plazo de ejecución del contrato es de 22 meses, se solicita aclarar si los 3 años de experiencia en fiscalización de obras deportivas pueden acreditarse mediante la acumulación de períodos trabajados en distintos contratos, mediante certificados, constancias o documentos equivalentes que indiquen la obra, las funciones desempeñadas y el período de participación del profesional.

Asimismo, se solicita que se admita experiencia en infraestructura deportiva en general, sin exigir tipologías específicas ni una complejidad estructural elevada, siempre que sea pertinente para el servicio requerido, a fin de facilitar la participación de profesionales calificados.

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-10-2026

Los tres años de experiencia en dirección, supervisión y/o fiscalización de obras, pueden acreditarse con la cantidad de documentos suficientes dentro del periodo 2023; 2024 y 2025, no será necesario presentar una experiencia por cada año, si en un contrato o documento ya se acredita el 25% mínimo exigido.
Como dice el PBC, admitimos experiencia en infraestructura deportiva en general o de obras de complejidad estructural equivalente.

Se aclara que el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) establece una experiencia mínima de tres (3) años en fiscalización de obras deportivas o en obras de complejidad estructural equivalente, a criterio de la Convocante, constituyendo ambas alternativas válidas para acreditar la experiencia requerida.

Asimismo, la experiencia requerida debe contar con énfasis en fiscalización o dirección de obras de infraestructura deportiva, por lo que no se limita exclusivamente a una de estas actividades. La exigencia responde a la envergadura y complejidad técnica de las obras que ejecuta la Secretaría Nacional de Deportes, y tiene por finalidad garantizar que el profesional cuente con la capacidad técnica necesaria para desarrollar adecuadamente las tareas de supervisión, control y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y de las condiciones de seguridad de las obras.

Por lo expuesto, favor remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 2 - Capacidad Tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	14-10-2026

Por que se limita la participacion de profesionales, al solicitar experiencias de por lo menos 3 años en fiscalizaciones de obras deportivas
Siendo este un llamado para la prestacion del servicio de Fiscalizacion , por que solicita experiencia en Direccion de obras
Se restringe de manera artificial la participacion de potenciales oferentes con experiencia en los serivicios de Fiscalizacione obras

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-10-2026

Se aclara que el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) establece una experiencia mínima de tres (3) años en fiscalización de obras deportivas o en obras de complejidad estructural equivalente, a criterio de la Convocante, constituyendo ambas alternativas válidas para acreditar la experiencia requerida.

Asimismo, la experiencia requerida debe contar con énfasis en fiscalización o dirección de obras de infraestructura deportiva, por lo que no se limita exclusivamente a una de estas actividades. La exigencia responde a la envergadura y complejidad técnica de las obras que ejecuta la Secretaría Nacional de Deportes, y tiene por finalidad garantizar que el profesional cuente con la capacidad técnica necesaria para desarrollar adecuadamente las tareas de supervisión, control y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y de las condiciones de seguridad de las obras.

Por lo expuesto nos mantenemos en lo establecido en el PBC.

Consulta 3 - Empliación del periodo de experiencias

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2026

Solicitamos por este medio una ampliación del periodo de experiencias de 3 años a 5 años, ya que si son 3 años se restringe la participación de potenciales oferentes con experiencia en los servicios de Fiscalización de obras, además en vista de que la experiencia es una atribución que no fenece, y en obras de similar envergadura y características normalmente los periodos de consideración de son superiores

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-10-2026

Solicitamos experiencia acumulada dentro de los tres años (2023; 2024 y/o 2025) con copias de contratos, facturas u otros documentos que acrediten alcanzar solamente el 25% del monto del presente llamado, es decir, de ninguna manera estamos limitando la participación de potenciales oferentes. La exigencia de los tres últimos años la incorporamos conforme a los lineamientos estándar de la DNCP.

Por otro lado, en el apartado de capacidad técnica, solicitamos que el profesional ofrecido sea Profesional con trayectoria mínima de 10 (diez) años, contados desde la obtención del título universitario.
De dicha trayectoria, al menos 3 (tres) años deben ser con énfasis en fiscalización o dirección de obras de infraestructura deportiva, o de obras de complejidad estructural equivalente, a criterio de la convocante, debidamente acreditada en la Planilla de Experiencia Profesional y su documentación de respaldo.

Consulta 4 - Cantidad, ubicación y simultaneidad de las obras

Consulta	**Fecha de Consulta**	20-10-2026

Referencia: PBC, página 35, EETT, numeral 1 «Objeto y Alcance del Servicio», y página 36, numeral 4 «Dedicación y Disponibilidad».

El PBC contempla la fiscalización de obras en todo el territorio nacional mediante un profesional, incluyendo la posibilidad de atender varias obras simultáneamente.

Se solicita proporcionar el listado o programación estimada de las obras a fiscalizar, indicando ubicación, tipología, plazo y cantidad máxima de obras que podrán asignarse simultáneamente al profesional, a fin de dimensionar los desplazamientos, la dedicación y los costos del servicio.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	20-10-2026

La Convocante se ratifica en lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), considerando que la asignación de los servicios de fiscalización responderá a las necesidades institucionales y a la planificación de las intervenciones que se requieran durante la vigencia contractual. En ese marco, la Convocante dispondrá la distribución de las obras conforme a criterios de factibilidad técnica y operativa, garantizando que las tareas encomendadas puedan ser atendidas en tiempo y forma, sin comprometer la calidad ni la eficacia del servicio.

Consulta 5 - Plazo de prestación del servicio

Consulta	**Fecha de Consulta**	20-10-2026

Referencia: PBC, página 38, EETT, numeral 7 «Plazo y Vigencia del Servicio», y página 39, «Plan de prestación de los servicios».

El numeral 7 señala que el servicio podrá prestarse de manera continua «mientras existan obras de infraestructura deportiva de la SND en ejecución», mientras que el plan de prestación establece 22 meses desde la orden de servicio.

A fin de organizar la disponibilidad del profesional y preparar la propuesta económica, agradeceremos confirmar si el pago mensual se mantendrá durante 22 meses consecutivos desde la orden de servicio, incluso en los períodos en que no haya obras en fiscalización.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	20-10-2026

Se aclara que los pagos por el servicio de fiscalización serán efectuados de manera mensual, contra la presentación del informe de trabajo correspondiente al periodo, en el que deberán detallarse las actividades desarrolladas y las intervenciones realizadas en el marco de las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

En ese sentido, la remuneración estará sujeta a la efectiva prestación del servicio y al cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a los términos establecidos en el PBC. Por tanto, la vigencia prevista de veintidós (22) meses no implica, por sí sola, el pago automático de mensualidades durante periodos en los que no se acredite la prestación del servicio mediante el informe correspondiente, sin perjuicio de las actividades de planificación, coordinación, seguimiento y demás obligaciones que correspondan al profesional conforme al alcance contractual.